



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), cuatro de noviembre de dos mil veinte.

AUTO	1215
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00155 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GLORIA MARIBEL OSORIO VÁSQUEZ
ASUNTO	Incorpora y requiere

Se incorpora memorial presentado el 30 de octubre de 2020 a través de correo electrónico, por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante aporta la prueba de notificación personal de la demandada realizado vía e-mail a través de empresa postal.

No es posible tener notificada a la demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se observa que se le hubiere remitido los anexos de la demanda.

Así las cosas, deberá la parte actora gestionar nuevamente la notificación en el correo reportado de la parte demandada, anexándole tanto el auto que libró mandamiento de pago, el escrito de la demanda, **así como los anexos de la misma**, y advirtiéndole que se entenderá notificada conforme el decreto citado.

Si la parte actora lo considera, puede realizar directamente la notificación desde el correo electrónico del apoderado judicial, relacionando también el correo del juzgado para que el despacho pueda constatar directamente sobre los documentos que se remitan y las advertencias sobre la notificación, sin necesidad de usar empresa postal.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA